

BASES CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA PROVEER AL CARGO DE DIRECTOR(A) DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

1. ANTECEDENTES GENERALES:

La Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en virtud de las disposiciones legales vigentes y en el uso de las facultades conferidas por sus estatutos, ha dispuesto confeccionar las siguientes Bases para llamar a Concurso Público para proveer el cargo de Director(a) del Establecimiento Educacional que se indica por el período de 5 años.

Lo anterior, se fundamenta según lo dispuesto en el Título III Párrafo "Del Ingreso a la carrera Docente", en especial sus artículos 24° al 33° del D FL N° 1/ 1997 de Educación que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican, y los artículos 65° y 80° a 91° y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 453 de 1991, del Ministerio de Educación.

2. CARGO LLAMADO A CONCURSO:

• **Director(a) COLEGIO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO**

3. DE LA POSTULACIÓN:

El proceso de postulación al Concurso Público de Director(a) se inicia con la publicación por una sola vez, a nivel nacional y local, el día 02 de Enero de 2012 definiendo la entrega de bases a contar del día 02 de Enero de 2012 la recepción de antecedentes de los postulantes desde el día 02 de Enero y hasta el 10 de Febrero de 2012. El postulante deberá retirar las Bases del Concurso, desde la Oficina del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Avenida Peñablanca N° 250, edificio consistorial, segundo piso. También se podrá acceder a las bases a través de la página web www.municipalidadalgarrobo.cl.

Los postulantes de otras comunas o regiones, podrán enviar su postulación por correo certificado a: Avenida Peñablanca N° 250, Algarrobo, Depto de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Se considerará la fecha del sello de Correo, como ingreso dentro de los plazos establecidos.

La postulación deberá hacerse en carta dirigida al Director de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Doña Cecilia Ross Hinojosa, con la identificación respectiva, incluyendo los antecedentes y documentación, en fotocopia simple

La Comisión Calificadora se reserva el derecho de solicitar los antecedentes originales o verificar la autenticidad de la documentación, si lo estima necesario. Se deberá indicar claramente el domicilio, número telefónico, correo electrónico o cualquier otra forma que permita localizar en forma expedita y oportuna al postulante.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación. Tampoco se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

La documentación deberá entregarse anillada con las hojas foliadas y numeradas en el extremo superior derecho y será ingresada y timbrada en la Oficina de Dirección de Educación. La documentación presentada al concurso no será devuelta.

Todas las consultas sobre el concurso deberán realizarse a la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, teléfono (035) 200149, en horario de 8:30 a 14:00 y 15:00 a 17:30 horas

4. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION:

Los señalados en el artículo, 2, 24°, 31° bis, 32°, 33° inciso 3 y 4 del DFL N° 1 /96 Estatuto Docente, el N° 3 y 4° del artículo 5° de la Ley 19.979; el artículo 64° al 68° y artículo 80 a 91 del DS. N° 453/91 de Educación y el artículo 56° de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado, a saber:

4.1. Ser ciudadano

4.2. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.

4.3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.

4.4. Tener Título de Profesor o Educador concedido por Escuelas Normales, universidades o Institutos Profesionales debidamente acreditadas, según los requisitos señalados en el Artículo 2 del DFL N° 1/96 de Educación.

4.5. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.325 o 20.066 sobre violencia intrafamiliar.

4.6. No estar inhabilitado por alguna de las causales del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nro.19.070 o DS Nro.453/91 de Educación.

4.7. Contar con estudios de administración o gestión educacional, opcionalmente con estudios en supervisión, evaluación u orientación educacional en virtud del Art. 65 del decreto 453/91 letra B.

4.8. No encontrarse en proceso o afecto a sanciones establecidas en la Ley 20.158.

4.9. Experiencia como docente, mínimo de 5 años, certificados de acreditación con años de servicios (Bienios).

5.0. No podrán postular al cargo de Director, todos aquellos profesionales de la educación que hayan sido sancionados a través de sumarios en los últimos 5 años.

5. ANTECEDENTES PARA POSTULAR:

Los postulantes deberán presentar en forma íntegra y completa los antecedentes que a continuación se señalan de manera obligatoria; aún cuando pertenezcan a la dotación docente del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

5.1 Carta de postulación.

5.2 Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.

5.3 Certificado de situación militar al día (sólo varones)

5.4 Curriculum Vitae actualizado.

5.5 Certificado de Nacimiento en original.

5.6 Certificado de Antecedentes, incluidas las anotaciones de violencia intrafamiliar, en original, con una antigüedad **no superior a 30 días**.

5.7 Certificado de Título profesional y certificado de los títulos que posea, o fotocopias de los mismos

5.8 Certificado de perfeccionamiento o fotocopias, en el área de administración o gestión educacional, supervisión y evaluación educacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Nro. 19.070.

5.9 Certificado o documento que acredite los años de servicio y de cuenta de a lo menos 5 años de ejercicio de docencia de aula. (Copia del o los contratos de trabajo, y/o finiquito en que conste el tiempo efectivo de desempeño docente y/o certificados de cotización previsional y/o certificado laboral otorgado por el empleador)

5.10 Informe de desempeño del último empleador. (Con identificación y firma de quien lo emite)

5.11 Declaración Jurada Simple de no haber sido sancionado con término de contrato por sumario y/o habersele aplicando medida disciplinaria de menor entidad en más de una ocasión (en los últimos 5 años) y de no estar inhabilitado por alguna de las causales del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nro. 19.070, ni estar condenado en virtud de la ley 19.325 y/o 20.066.

5.12 Declaración jurada simple de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado o formalizado por crimen o simple delito de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.070, en virtud de la ley 19.325 y/o 20.066.

5.13 Declaración jurada simple de tener salud compatible con el desempeño del cargo (el certificado de salud sólo se exigirá a quien gane el concurso emitido por el Servicio de Salud.)

5.14 Certificado de premios y reconocimientos a la labor pedagógica obtenidos por el postulante en caso de contar con ello

5.15 Presentación del Proyecto Educativo de Gestión Directiva del respectivo establecimiento al que postula en caso de ser seleccionado para la segunda etapa.

6. DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES:

6.1. Se recepcionarán los antecedentes de postulación del día 02 de Enero y hasta al día 10 de Febrero, en la Oficina del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en horario de 08:00 a 14:00 Hrs.

6.2. Al momento de presentar sus antecedentes, los interesados recibirán un comprobante de la solicitud de postulación en el cual se asignará el número de folio y el número de orden con que ingresa al concurso. A los postulantes de regiones se les remitirá el comprobante al domicilio registrado en carta certificada.

7. DE LA SELECCIÓN:

Cerrado el plazo de recepción de antecedentes, la Comisión Calificadora del concurso procederá a la etapa de selección de los postulantes, previo cumplimiento de los requisitos de postulación (indicados en puntos 4 y 5 de las Bases del Concurso).

La falta de cualquiera de los documentos solicitados significará la eliminación del postulante del concurso. Toda certificación o documento que se presente y que no corresponda a lo solicitado no será considerado para ningún efecto de la selección en cualquiera de sus etapas.

Para la selección existirán dos etapas, etapa 1 y etapa 2, sólo pasarán a la etapa 2 los postulantes que hayan obtenido los 5 primeros lugares en el **puntaje total de la primera etapa que contempla un máximo de 26 puntos.**

ETAPA 1. Revisión de antecedentes Profesionales del Postulante:

- a) **Cargos desempeñados en el sistema educacional**, como docente directivo, docente técnico pedagógico, docente de aula o docente de aula miembro del equipo técnico pedagógico o de gestión, todos debidamente acreditados.

| Cargo desempeñado | Puntaje por cargo desempeñado |
|----------------------------------------------|-------------------------------|
| Docente de Aula | 1 |
| Docente miembro UTP o Equipo de gestión | 2 |
| Docente con cargo técnico Pedagógico Titular | 3 |
| Docente con cargo directivo titular | 4 |

b) Años de Experiencia en educación:

Se considerarán los años servidos tanto como Docente de aula, Docente Técnico Pedagógico y Docente Directivo. El postulante deberá certificar la acumulación de estos años de experiencia. Los postulantes que acrediten una experiencia educativa de a lo menos 3 (tres) años en establecimientos rurales, tendrán 1 (un) punto extra en su postulación.

| Tramo | Puntaje por años de experiencia |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 1 a 5 años | 1 |
| 6 a 10 años | 2 |
| 11 a 15 años | 3 |
| 16 años y más | 4 |
| 3 años en establecimiento rural | 1 Punto Extra |

c) Aportes a la Educación: Los postulantes podrán **certificar** su participación directa en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento, proyectos Educativos, Programas Educativos y la realización de capacitaciones o asesorías pedagógicas a los docentes en los últimos cinco años, que hayan significado un mejoramiento de la calidad de la Educación en aquellos establecimientos donde se ejecutaron y que estén debidamente acreditados. Se considerarán indicadores los resultados del SIMCE, PSU, Tasas de Reprobación, Aprobación y Deserción, así como también el porcentaje de asistencia de alumnos y docentes y la participación de los apoderados en el establecimiento. Debiendo abarcar a lo menos una muestra de los tres últimos años o mediciones. El puntaje máximo de este criterio es de 10 puntos.

| Indicador de aportes a la educación | Puntaje |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Formulación, implementación y/o coordinación de planes de mejoramiento, Proyecto educativo y Programas Educativos | 5 |
| Realizaciones de capacitaciones, relatorías o asesorías pedagógicas a Docentes | 5 |

** Sólo se considerará una certificación por indicador, evaluando cada uno con un puntaje máximo de 5 puntos, ambos son sumativos.*

d) Perfeccionamiento: Pertinente al cargo al que concursa y el perfeccionamiento acumulado en otras áreas educativas. La evaluación se realizará en función de las correspondientes certificaciones. Se otorgará al postulante el puntaje obtenido sólo en el tramo superior, no siendo acumulables entre sí.

| Indicador Tramo de Curso (Horas) | Puntaje |
|----------------------------------|---------|
| 240 – 1.900 | 1 |
| 1.901 – 3.000 | 2 |
| 3.001 a más | 3 |
| Diplomado | 4 |
| Postítulo | 5 |
| Postgrado | 6 |

** Se considerará sólo 1(un) diplomado, un postítulo, un postgrado por postulante.*

ETAPA 2:

Participarán sólo los postulantes que hubiesen alcanzado los cinco mayores puntajes , sumados los puntos a, b, c y d de la primera etapa, contemplando una nota mínima de 1 y la máxima que obtengan los postulantes

- a) Aplicación de Evaluación Psicolaboral: Realizada por los Psicólogos del Departamento de Educación de la I.Municipalidad de Algarrobo. La evaluación será calificada con nota de 1 a 7 de acuerdo a los rangos establecidos por los profesionales que aplicarán la evaluación.

| Criterio Evaluado | Nota Mínima | Nota Máxima |
|-------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Evaluación Psicolaboral | 1 | 7 |
| Prueba sobre gestión educacional | 1 | 7 |
| Presentación, proyecto educativo de Gestión directiva | 1 | 7 |

b) Prueba de conocimientos sobre Gestión y Administración Educacional: Se aplicará un instrumento masivo a los postulantes para determinar sus conocimientos y aptitudes respecto del perfil del cargo al que postula

Esta medición tomará como referencia, entre otros, las siguientes materias: Marco para la Buena Dirección; Marco para la Buena Enseñanza; Ley Sep; Ley General de Educación; Subvención Escolar Preferencial.

c)Presentación de un Proyecto Educativo de Gestión Directiva: Cada concursante deberá realizar una presentación de una propuesta de mejoramiento institucional para el establecimiento al cual postula, centrándose en el Liderazgo Institucional y Pedagógico y la Convivencia Escolar.

Una vez notificado el postulante, de su condición de seleccionado en la quina, para la segunda etapa, tendrá un plazo de tres días correlativos para hacer entrega de su propuesta, a la comisión del concurso quien citará a los concursantes seleccionados

La presentación de la propuesta de trabajo deberá ser oral y tendrá una duración máxima de 20 minutos. La evaluación se ponderará de 1 a 7 de acuerdo a parámetros que serán promediados finalmente en relación a los siguientes indicadores:

- 1.- La propuesta se adapta y responde a la problemática, que experimenta el establecimiento educacional.
- 2.- La propuesta establece mecanismo para enfrentar y resolver conflictos al interior de la Unidad Educativa

- 3.- La propuesta asocia elementos claves de liderazgo, como trabajo en equipo, actitud democrática y participación de todos los miembros de la Unidad Educativa.
- 4.- La propuesta señala como mejorará los indicadores internos del establecimiento educacional.
- 5.- Presenta fluidez y corrección en la expresión oral.
- 6.- Presenta solidez en la presentación y defensa de la propuesta presentada.

Nota: La no presentación de un postulante a cualquiera de las evaluaciones de esta etapa, significará su inmediata eliminación del concurso, asimismo, si la comisión detectase que alguna propuesta presentada por un postulante es copia íntegra o parcial de otra propuesta, ya se refiera a otra postulación o a otros concursos, y previa certificación del hecho por el Ministro de Fe, constituirá causal suficiente para declarar de inmediato la eliminación del postulante, sin perjuicio de las acciones sumarias o judiciales que pudiesen iniciarse, según el caso.

8. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO, COMUNICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE POSTULANTES SELECCIONADOS:

Lo establecido en la Ley N° 19.070 y su Reglamento Decreto Supremo N° 453/91.

8.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión Calificadora ordenará a los participantes preseleccionados, en estricto orden de puntaje, ponderados los aspectos acumulados, y elaborará **un informe** que detalle el resultado obtenido por cada postulante preseleccionado. En base a este informe, resolverá la Autoridad Edilicia.

8.2. En caso de **renuncia** voluntaria de quien ocupe el primer lugar en el concurso, el Alcalde nombrará a quien ocupe el segundo lugar en la lista y así sucesivamente con los postulantes seleccionados, de acuerdo a los mismos antecedentes ponderados. La renuncia referida deberá autorizarse ante Notario Público o ante el Secretario Municipal.

8.3. La Comisión Calificadora del Concurso enviará la Nómina Oficial del Concurso al Alcalde, quien dictará el Decreto Alcaldicio de incorporación a la Dotación Docente, en un plazo máximo de cinco días, contados desde la recepción del informe emitido por la Comisión Calificadora.

8.4. Cualquier situación no prevista en las Bases del Concurso, será resuelta por la Comisión Calificadora, de acuerdo al DFL N° 1/96 y al DS. N° 4 53/91 de Educación.

8.5. El cargo se asumirá por un período de 5 años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 inc.6° el Estatuto Docente a partir de la fecha de la dictación de la Resolución de la autoridad edilicia.

8.6. Se notificará por carta certificada, sólo a los postulantes que se adjudicaron el cargo en concurso.

9. DE LA REMUNERACIÓN:

La que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.070, más la que fijan las leyes complementarias.

10. DE LA COMISION CALIFICADORA:

Constitución de Comisión Calificadora Comunal del Concurso Director (a): La comisión calificadora del concurso estará integrada, en virtud de lo establecido en el artículo 31 bis de la Ley Nro. 19.070, en relación con el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nro 19.070 de la siguiente forma.

- a) Por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- b) Por un Director Titular de otro establecimiento de la comuna, que imparta el mismo nivel de enseñanza.
- c) Un representante del centro general de padres y apoderados del establecimiento elegido por estos.
- d) Por un docente elegido por sorteo de entre los profesores titulares de la dotación del Establecimiento
- e) Por un funcionario del Departamento Provincial de Educación/MINEDUC, quien actuará como ministro de fe, sin derecho a voto

CRONOGRAMA

| PROCESO | DESDE | HASTA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Publicación del llamado a concurso (diario de circulación Nacional y Local) | Lunes 02 de Enero 2012 | |
| Envío de bases al Departamento Provincial de Educación | Lunes 02 de Enero 2012 | |
| Publicación en página Web | Lunes 02 de Enero 2012 | |
| Entrega de bases del concurso | Lunes 02 de Enero de 2012 | Viernes 10 de Febrero de 2012 |
| Convocatoria de comisión calificadora para inicio de trabajo | Jueves 16 de febrero de 2012 | |
| Recepción de antecedentes de los postulantes De: 08:30 a 14:00 horas | Lunes 02 de Enero de 2012 | Viernes 10 de Febrero de 2012 |
| Revisión y evaluación de los antecedentes Primera Etapa Y notificaciones a concursantes para segunda etapa | Jueves 16 de Febrero de 2012 | Lunes 20 de Febrero de 2012 |
| Revisión y evaluación de antecedentes Segunda etapa (Prueba de conocimientos, entrevista Psicolaboral y exposición de proyecto educativo) | Martes 21 de Febrero de 2012 | Jueves 23 de Febrero de 2012 |
| Informe fundado de la comisión calificadora | Viernes 24 de Febrero de 2012 | Lunes 27 de Febrero de 2012 |
| Resolución Señor Alcalde Don Jorge Luis Pizarro Romero | Lunes 27 de Febrero de 2012 | |
| Notificaciones | Martes 28 de Febrero de 2012 | |
| Nombramiento por Decreto Alcaldicio (hasta 5 días, recibido el informe de la comisión. DS (E) N° 453.- | Miércoles 29 de Febrero de 2012 | Lunes 05 de Marzo de 2012 |

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO _____

Domiciliado en _____ RUT. N° _____

Declaro: Que no me afecta ninguna inhabilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24, de la Ley N° 19.070 y el Art. 65 de su reglamento, ni para ingresar a la Administración Pública como se contempla en la Ley N° 19.653 en especial el Art. 56, -no me encuentro actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución dictada en sumario administrativo, instruido en Servicios Municipales, Semifiscal de Administración Autónoma, de Beneficencia o de otros organismos Estatales, además que no he cesado en un cargo público como consecuencia de haber tenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria. – No tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente inclusive – Declaro asimismo, que no he sido procesado ni formalizado por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública, ni condenado en virtud de la ley N° 19.325 sobre violencia intrafamiliar. Finalmente declaro no haber sido condenado por alguna de las señaladas en el artículo 10 del D.S 453/ 91 de Educación.- En comprobante y previa lectura firmo.

FIRMA

FECHA: _____

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo.....

declaro tener una salud compatible para el desempeño del cargo al que postulo.

Firma del Postulante

FECHA: _____